



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

RECURSO DE RECLAMACIÓN: 1930/2025

PONENTE: AVELINO BRAVO CACHO.

**SESIÓN ORDINARIA DE OCHO DE
OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

VOTO PARTICULAR RAZONADO

Con fundamento en el artículo 80, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco procedo a formular voto particular en contra del proyecto presentado; toda vez que a mi consideración debe confirmarse el desechamiento de la demanda.

Así, toda vez que la negativa ficta configurada respecto de la solicitud de devolución deriva de una multa declarada nula por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y, como estableció la Sala Unitaria, el acto que originó el pago realizado por el promovente y respecto del cual solicitó la devolución es de carácter federal, se concluye que todos los actos antecedente y consecuencia del mismo tienen el mismo carácter, es decir, materia federal, resultando por tanto incompetente por materia este Tribunal.

Por lo anterior, me permito formular el presente voto particular razonado.



**DOCTORA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE
MAGISTRADA DE LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA
SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**